CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-03-10-21-1052-2021
Fecha: 2021-06-24 Hora: 16:15:13 Folios: 0

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

R-RI-70: RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

Versión 02

"Por la cual se delegan funciones en materia contractual"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, especialmente las conferidas en la en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política, artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

La Constitución Política, artículo 211 prevé la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, que conforme al artículo 9 de la ley 489 de 1998, se podrá realizar a través de acto de delegación.

De acuerdo a la ley 489 de 1998, artículos 9 y 10, se puede realizar delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el artículo 11 de la misma normatividad.

La ley 80 de 1993, artículo 12 establece que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes"; reiterado por el Decreto 2150 de 1995, artículo 37, en el que además se estipuló que no es necesario tener en consideración ni la naturaleza ni la cuantía de los mismos.

En virtud de lo estipulado en la ley 1150 de 2007, artículo 21, en ningún caso, los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

En aras del hacer una correcta distribución de las obligaciones contractuales, garantizando con ello que las labores sean evidenciables y medibles y que además el funcionario **LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE,** identificado con cédula de ciudadanía **N. 8.322.692**, cumple con las condiciones técnicas y profesionales para ejercer las funciones relacionadas con la supervisión de los contratos.

RADICADO	OBJETO-ASUNTO-REFERENCIA	CONTRATISTA-INTERESADO-USUARIO
4600012031	"IMPLEMENTAR POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE GUARDABOSQUES ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y PREDIOS PÚBLICOS ABASTECEDORES DE ACUEDUCTOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOURABA"	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y CORPOURABA

RESOLUCIÓN Nº

"Por la cual se delegan funciones en materia contractual"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la supervisión de los siguientes contratos de arrendamiento, a el funcionario **LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE,** identificado con cédula de ciudadanía **N. 8.322.692.**

RADICADO	OBJETO-ASUNTO-REFERENCIA	CONTRATISTA-INTERESADO-USUARIO
4600012031	"IMPLEMENTAR POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE GUARDABOSQUES ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y PREDIOS PÚBLICOS ABASTECEDORES DE ACUEDUCTOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOURABA"	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y CORPOURABA

SEGUNDO: Realizar todos los trámites y actos inherentes a los mismos y a los contratos a su cargo y posteriores que se deriven de la actuación precontractual, incluyendo modificaciones, liquidaciones, imposición de sanciones y exigibilidad de la garantía.

TERCERO: la supervisión deberá ser ejercida conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente y a los documentos del Sistema de Gestión Corporativo.

CUARTO: La presente Resolución se notificará mediante correo electrónico al funcionario delegado.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Kendy Juliana Mena		
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		
Aprobó:	Kelis Hinestroza Mena		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En el día de hoy 24 de Junio de 2021 a las _____ __m, se notifica al señor (a) Luis Alfredo Guerra N. identificado con la cédula de ciudadanía N° 8322692, quien actúa en nombre propio, del contenido de la RESOLUCIÓN No._____ de fecha_____ por medio de la cual CORPOURABA le delega funciones en material contractual.

_____ _____

El notificado **funcionario quien notifica**